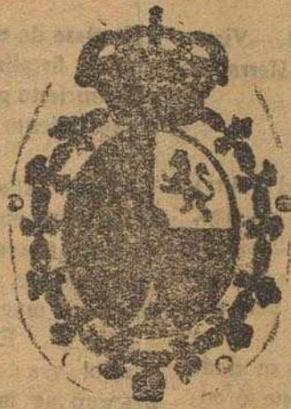


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán cierto retractorio, si no dispusieren lo contrario —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas FUERA DE CORDOBA Pesetas

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1908

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1908.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1908.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.
(*"Gaceta"* 9 Julio 1923)

Escuela de Peritos Agrícolas DE CORDOBA

Núm. 2.724

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento vigente en esta Escuela de Peritos Agrícolas, se convoca a exámenes de ingreso para el próximo mes de Septiembre.

Para ingresar como alumno oficial en esta Escuela es preciso: ser español, tener diez y seis años cumplidos, ser de complexión sana y aprobar mediante examen las materias siguientes:

Gramática Castellana, Geografía general y de Europa, Elementos de Matemáticas e Historia Natural.

La extensión con que se exigen es-

tas asignaturas es la que marcan los programas publicados en la *Gaceta de Madrid* fecha 8 de Julio de 1914 para Gramática y Matemáticas, y los publicados en la *Gaceta* de 3 de Octubre de 1917 para los de Geografía e Historia Natural.

El examen de cada una de las asignaturas de ingreso consistirá en la contestación de tres cuestiones del programa correspondiente, sacadas a la suerte por el aspirante, además para el de Gramática Castellana en un ejercicio de escritura al dictado.

Para la aprobación de Matemáticas será necesario demostrar suficiencia en un examen práctico preliminar consistente en la resolución de cuatro problemas y contestar a tres lecciones.

El examen práctico será caificado primeramente y tendrá carácter de exclusivo para el teórico.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso se solicitará del Director de la Escuela en la primera quincena de Agosto, acompañando cédula personal, copia de acta de nacimiento legalizada y certificado de estar vacunado y ser de complexión sana y robusta.

Se abonarán cinco pesetas en metálico en concepto de derechos de examen por cada asignatura.

Las asignaturas de ingreso podrán aprobarse en distintas convocatorias, pero para examinarse de cada una de ellas será preciso haber aprobado las anteriores en el orden que se citan.

La documentación se presentará en

la Secretaría de esta Escuela, de diez a doce de la mañana, todos los días laborables de la primera quincena de Agosto.

Terminado el plazo de admisión se fijará en la tablilla de anuncios los días y horas en que hayan de verificarse los exámenes de cada asignatura.

Córdoba 5 de Julio de 1923.—El Ingeniero Secretario, Antonio de la Huerfana.—V.º B.º: El Ingeniero Director, Francisco de P. Aguayo.

18.º Tercio de la Guardia civil COMANDANCIA DE CORDOBA

Núm. 2.725

Més de Junio de 1923

Resumen

de servicios prestados en dicho mes

Delitos contra las personas y propiedades.—Por lesiones, 9; por otros varios, 21; por robos, 2; por hurtos, 17; por estafa, 1; total de detenidos, 50.

Capturas de requisitorizados.—Por delitos comunes, 1; total de detenidos, 1.

Denuncias.—Por infracción a la ley de Caza, 39; por infracción a la ley de Pesca, 1; de carrusjes en general, 21; por infracción en las carreteras, 48; total de denuncias, 109; total de delinquentes, 41.

Armas recogidas.—Escopetas, 28;

revólvers, 4; otras armas de fuego, 4; armas blancas, 3; total de denuncias, 31; total de delinquentes, 14.

Resumen de servicios rurales y forestales prestados e incendios ocurridos durante el mismo

Denuncias.—Por hurto de maderas y leñas, 1; por corta de árboles y leñas, 1; por extracción de frutos, 7; por roturación, 19; total de denuncias, 28; total de delinquentes, 31.

Denuncias por ganado pastando sin autorización, expresando el número de cabezas y especies a que corresponden.—Lanar, 3.425; cabrío, 4.116; vacuno, 253; cerda, 441; mular, 71; caballo, 108; asnal, 176; total de cabezas de ganado que pastaban sin autorización, 8.590; total de denuncias, 263; total de delinquentes, 116.

Incendios.—Ocurridos en fincas rústicas, 8; en urbanas, 1; pérdidas ocasionadas, 28.450 pesetas; casuales, 9.

Córdoba 3 de Julio de 1923.—El Teniente Coronel Jefe del servicio, José Sánchez.

AYUNTAMIENTOS

MONTILLA

Núm. 2.524

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal, durante el mes de Mayo del corriente año, que forma el Secretario que suscribe de conformidad a

lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley Municipal.

(Conclusión)

Mes de Mayo

Sesión ordinaria del día 19

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 21 Supletoria del día 19

Presidencia del mismo señor Alcalde.

Acuerdos:

Aprebar el acta de la sesión anterior previa lectura.

Así como la extraordinaria del día 14 acordando ratificar el sorteo y demás resuelto en ella.

Aprobar el padrón formado sobre alcantarillado respectivo al año económico actual y que se proceda a su recaudación en la forma prevenida.

Nombrar a don José Jiménez Jiménez, oficial de la clase de segunda de la secretaría, Jefe del Negociado tercero encargado de la Biblioteca y Archivo, vacante por excedencia concedida al que la venía desempeñando.

Relevar a don Manuel Blanco Cantarero del cargo de apoderado del Ayuntamiento en la Capital, nombrando para sustituirle a don Carlos Vaca Guzmán.

Sesión del día 26

No se celebró por falta de asistencia de número de Concejales y asuntos de que tratar.

Sesión del día 29 supletoria del día 26

Celebrada bajo la presidencia del señor alcalde don Manuel Herrador Pedraza.

Acuerdos:

Aprobar y ratificar el acta de la anterior.

Aprobar varias cuentas por servicios Municipales disponiendo su formalización en Contaduría contra los Capítulos correspondientes del presupuesto.

Conceder autorización que solicita José Herrador Cabello para construir en su kiosco del paseo de Cervantes una Caseta para depositar los artículos necesarios para su negocio cuya obra ejecutiva bajo la inspección del Matarife municipal y sin que adquiera derecho alguno de propiedad.

Que el presupuesto que se confecciona para el próximo ejercicio de 1924 se le asigne un sueldo al oficial mayor de la secretaría la cantidad de 3.500 pesetas en vez de la que hoy disfruta.

Conceder una gratificación de 284 pesetas al antes indicado oficial mayor que le serán abonados contra imprevistos por los trabajos extraordinarios que viene prestando en la secretaría con motivo de la enfermedad que padece el Jefe de las oficinas.

Montilla 1 de Junio de 1923.—Antonio Marmol.

DILIGENCIA.—El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Corporación Municipal en su sesión de ayer, disponiendo se remita al Ilustrísimo señor Gobernador Civil para su inserción en el Boletín Oficial.

Montilla a 11 de Junio de 1923.—El

Secretario, Antonio Marmol.—Visto Bueno: El Alcalde, Manuel Herrador Pedraza.

BUJALAN E
Núm. 2.224

Ordenanzas para la exacción del arbitrio sobre las carnes frescas y saladas, aprobadas por la Junta Municipal de este término en sesión de ocho de Febrero de mil novecientos veintea y tres.

Concedida autorización para suprimir el impuesto de Consumos de este término, por Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha veintea y cinco de Octubre del año anterior, y en virtud de lo preceptuado en los artículos sexto y trece de la Ley de doce de Junio de mil novecientos once, y del artículo siete al ciento diez y seis del Reglamento para su ejecución se establece en este Municipio el arbitrio sobre el consumo de carnes, cuya imposición y cobranza se ajustará a las siguientes reglas:

Primera. Son objeto del gravamen todas las especies enumeradas en el artículo ciento siete del Reglamento citado, que se destinan al consumo, ya procedan de reses sacrificadas en esta población, ya se importen de otras localidades, vivas o muertas, frescas, saladas o preparadas en cualquier forma para ser consumidas, bien destinadas al consumo público, o al de sus dueños o introductores.

Segunda. Quedan exceptuadas las especies de tránsito, las reses no destinadas al sacrificio y las carnes y despojos que se inutilicen para el consumo de manera evidente, a cuyo fin deberán los interesados dar aviso a la administración del arbitrio, para que sus dependientes presencien la inutilización.

Tercera. La base del adeudo es el kilo de peso en canal para las reses enteras, y el kilo también para las carnes saladas, conservadas o en embutidos, adensándose separadamente los despojos de las primeras.

Los tipos de adeudo serán:

Por las carnes frescas de vaca, toro, ternero, ceza mayor, carnero, cabra, ovino, conejo o cabrito, 0'1540 pesetas kilo.

Por las carnes de hebra en cocina o saladas y de cerdo fresco, kilo 0'1180.

Por las carnes de cerdo saladas, adobadas o preparadas, y toda clase de embutidos, aunque sean solo de sangre, 0'2860 cada kilo.

Despojos, a 0'0514 cada kilo.

Se consideran despojos en las reses vacunas linares y cabrias, el vientre, la asadura, la cabeza y los extremos; y en las reses de cerda el vientre y la asadura.

Cuarta. Los adeudos establecidos cumplen exactamente los preceptos del artículo trece de la Ley de doce de Junio de mil novecientos once y del artículo nueve del Reglamento para su ejecución, no excediendo del importe de los derechos y recargos que se percibían antes de la supresión del impuesto de consumos.

Quinta. La forma de exacción para

toda clase de especies sujeta al adeudo, será la fiscalización administrativa, o por concierto gremial, según acuerde el Ayuntamiento para cada año económico.

Sexto. El arbitrio se devengará en el momento en que se obtenga la especie destinada al consumo, por el sacrificio de la res, o por la introducción de las carnes muertas.

Séptimo. El arbitrio se devengará una sola vez dentro del término municipal, aunque la especie sea transferida varias veces.

Octavo. La administración del arbitrio podrá formar padrones o registros de ganados cuyas carnes es el gravamen aunque no se destinan al sacrificio inmediato, y verificar las comprobaciones y recuentos que estime necesarios a la fiscalización, exigiendo de los obligados a ello, las relaciones exactas de sus ganados y las altas o bajas que ocurran, pudiendo practicar reconocimientos en las casas ya con el consentimiento del dueño, o ya con la necesaria autorización judicial, para comprobar la existencia, clase y número de ganados vivos obligados al registro.

Novena. Los establecimientos o depósitos de salazón y preparación de carnes, estarán sujetos y tendrán los derechos que señala el párrafo tercero del artículo ciento once del Reglamento.

Diez. En el caso no probable de que se adopte el concierto gremial para hacer efectivo el arbitrio, se estará a lo mandado en el artículo ciento trece.

Oce. Serán considerados defraudadores del arbitrio los indicados en el artículo ciento catorce.

Once. Las defraudaciones serán castigadas como expresa el artículo ciento quince.

Doce. La imposición de toda penalidad correspondiente al Alcalde, de cuyo acuerdo podrá recurrirse ante el Delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo a las disposiciones que regulan los procedimientos económico-administrativos.

Trece. Estas ordenanzas regirán durante cinco años. La tarifa que contienen deberá estar fijada constantemente en las oficinas recaudadoras, en sitio de fácil y cómoda consulta de los interesados.

La anterior ordenanza ha sido aprobada por la Dirección general de Propiedades e Impuestos, el día seis de Abril pasado.

Bujalan e quince de Mayo de mil novecientos veinte y tres.—E. Alcalde, José C. Cañas.

CORDOBA
Núm. 2.702

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Mayo del corriente año.

(Continuación)

Aprobar la diligencia de subasta celebrada el día 3 del corriente para contratar el arrendamiento por un

quinquenio de los locales número 1, 2, 3 y 4 de la calle de Sánchez Guerra.

Aprobar la diligencia de la subasta celebrada el primero del actual para contratar la reparación del firme de los paseos laterales del Gran Capitán.

Autorizar a varios vecinos de esta capital para que puedan llevar a cabo obras de reforma en fincas de su propiedad.

Desestimar una instancia de los vendedores de helado solicitando se les reduzca el arbitrio establecido en el vigente presupuesto por ocupación de la vía pública a la cuantía que venían satisfaciendo en años anteriores.

Expedir a don Rafael de la Torre Berral cédula de novena clase en vez de cuarta con que aparece clasificado en el padrón del anterior ejercicio.

Adquirir uniformes de verano con destino a los individuos de la Banda municipal de música y solicitar del señor Gobernador civil de la provincia la oportuna excepción de subasta.

Aprobar un decreto de la Alcaldía nombrando a don José Jurado y a don José Baena Sandoval escribientes temporeros para auxiliar los trabajos del Negociado de quintas.

Aprobar la distribución de fondos que formula la Alcaldía para satisfacer las obligaciones del presupuesto en el corriente mes.

Aprobar varias cuentas favorablemente informadas por las respectivas comisiones.

Conceder al vecino de la barriada de Alcolea Manuel Tarín Herrero, la cantidad de 500 pesetas para ayudar a la crianza de tres gemelos dado a a luz por su esposa.

Passar a informe de la Comisión de instrucción pública una moción suscrita por el señor Presidente de la misma don Rafael Cuadro Cuesta exponiendo la necesidad de establecer campos de juegos infantiles.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 14

Presidencia del señor don Rafael Gavilán Bravo, teniente segundo y Alcalde accidental.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 7 del que rige, así como la negativa de 12 del mismo, el Excmo. Ayuntamiento acordó.

Designar por sorteo los cinco señores Vocales de la Junta municipal de Asociados que ha de sustituir a los elegidos en la sesión anterior que resultan incompatibles.

Autorizar a la Comisión de Gober-

nación para que organice las fiestas del Corpus Christi.

Aprobar una moción de la Alcaldía propiada que el Excmo. Ayuntamiento anticipe con el carácter de reintegrable la cantidad de doce mil quinientas pesetas al objeto de contratar la banda municipal de Madrid para que celebre algunos conciertos en esta capital durante la próxima feria de Nuestra Señora de la Salud.

Aprobar un presupuesto formulado por la fábrica de muebles «La Cordobesa», para reparar el mobiliario de la oficina y despacho del señor Secretario de la Corporación.

Dejar sobre la mesa para estudio de los señores Concejales el proyecto de tarifa para el servicio de automóviles de alquiler.

Adquirir una máquina de escribir marca Continental con destino a las oficinas de Secretaría.

Prorrogar por dos años el contrato de arrendamiento de la casa número 31 calle Arenillas que utiliza la banda municipal de música.

Aprobar un certificado del señor Arquitecto titular justipreciando la parcela de diez metros con quince decímetros cuadrados que ha de quedar en beneficio de la vía pública al someterse a la alineación oficial la casa número 1 Plaza del Escudo.

Autorizar a varios vecinos de esta población para que puedan llevar a cabo obras de reforma y de nueva construcción en fincas y solares de su propiedad.

Conceder bragueros a varios vecinos pobres de esta Capital para que puedan aliviarse de las hernias que padecen.

Aprobar varias cuentas de gastos favorablemente informadas por las respectivas camiones.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 21

Presidencia del señor don Patrio López González de Canales, Alcalde de esta capital.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 14 del que rige, así como la negativa del 19 del mismo, el Excmo. Ayuntamiento acordó:

Hacer constar en el acta la satisfacción del Concejo por la elevación al Generalato del señor don Rafael Villegas Montesinos y expresarle la gratitud del Concejo por sus ofrecimientos.

Felicitar a la Comisión encargada de organizar los homenajes realizados en honor de los señores Ingenieros que habían asistido al Congreso de Carreteras celebrado en Sevilla.

Dar las gracias al Ayuntamiento de

Sevilla por las atenciones que ha dispensado al señor Alcalde durante su estancia en aquella capital.

Autorizar al señor Alcalde para que abone los pequeños gastos que origine la visita a esta capital del jardinero mayor del Ayuntamiento de Madrid don Cecilio Rodríguez para estudiar un proyecto de jardines en la Huerta del Rey.

Dispensar al Empresario de las corridas de toros que han de celebrarse durante la feria de la Salud del pago del recargo que la Corporación tiene establecido sobre el impuesto del Timbre del Estado.

Acceder a lo solicitado por el señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Derecha de que se habilite un local para Archivo Judicial.

Aprobar el informe emitido por la Comisión de Fomento en la memoria presentado por don Amado A. Moreno sobre la posibilidad de que existan aguas artesianas dentro del casco de población y sus terrenos circundantes.

(Concluirá).

Juzgados

CORDOBA Núm. 2.694

Don José Eguilaz y Oviedo-Castillejo, Juez de instrucción de esta capital, del Distrito de la Derecha.

Por el presente y término de quinto día, cito y llamo a Enrique Martínez Díaz (s) Tartalilla, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, a las diez horas, para ser requerido en sumario que instruyo por hurto a Miguel González Sedeñ; aperecido en otro caso de pararle el perjuicio procedente

Dado en Córdoba a treinta de Junio de mil novecientos veinte y tres.—José Eguilaz.—El Secretario, Pedro Fernández Pintado.

POBADAS Núm. 2.688

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de Posadas y su partido.

Por virtud del presente que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita por término de diez días ante este Juzgado sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa, a la persona o personas que se crean dueñas de las diez caballerías que al final se reseñan, las cuales fueron abandonadas sobre las cinco horas del día diez de los corrientes por una caravana de gitanos compuesta de unas veinte personas de ambos sexos, en el sitio conocido por Umbrias del Castaño, término de Hornachuelos, con objeto de recibirles declaración, ofrecerles el sumario y practicar las demás diligencias necesarias;

con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este dicho Juzgado bajo el número setenta y cuatro del año mil novecientos veinte y tres, sobre hurto de caballerías.

Dado en Posadas a veinte y ocho de Junio de mil novecientos veinte y tres.—Miguel Llamas.—El Secretario judicial, P. H., Juan Galán.

Sellas

Una yegua negra pascosa, de veinte años, 1'45 de alzada, manchas blancas en los costillares, pechos blancos en la cara, base del cuello y en las manos, hierro O en la manga derecha y el del Fénix Agrícola S. 11 en la nalga izquierda, rabricana y reparada de ojo izquierdo.

Y una muía torda oscura, de cuatro años, más clara por la cara, 1'45 de alzada, con manchas blancas en el dorso.

FUENTE OBEJUNA Núm. 2.692

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama a Perfecto Luchuga Rodríguez, de cincuenta y cinco años, casado, tratante, vecino de Alamedilla, donde vive su esposa y a un tal A freño, que iba en su compañía en el mes de Octubre del año último cuando se ha en Pueblo nuevo del Terrible, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días a prestar declaración como testigos en el sumario que se sigue con el número cinco cuarenta y dos, aperecidos los que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Fuente Obejuna a veinte y ocho de Junio de mil novecientos veinte y tres.—Salvador Márquez.—El Secretario, P. H., (firma ilegible).

LUENA Núm. 2.689

Don Cayetano Oca Abarcos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se ruega y encarga a las autoridades e individuos de policía judicial de la Nación, practiquen diligencias para la busca, ocupación y remisión a este Juzgado con posesedores ilegítimos de un mulo capón, de seis años, pelo castaño oscuro, azada un metro cuarenta centímetros, raza española, con hierro en el anca derecha de la Compañía Unión Guadalupe en que está asegura, de la pertenencia de Rafael Gristino Santasalla García, de estos vecinos, morador en la aldea de Jáuja, de este partido judicial, que le fué hurtado la madrugada del veinte y dos del corriente mes, del pago denominado Barqueras, en este término, donde pastaba.

Dado en Luena a veinte y siete de Junio de mil novecientos veinte y tres.—Cayetano Oca.—El Secretario judicial, Licenciado Antonio F. de Burgos.

LORA DEL RIO

Núm. 2.673

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción de este partido, en providencia dictada con esta fecha, en virtud por hurto de caballerías a Juan Carranza Mallen y otros, se cita a un gitano que dijo llamarse José Guzmán Gómez, cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que comparezca ante este Juzgado para prestar declaración bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Lora del Rio ocho de Junio de mil novecientos veinte y tres.—El Secretario Licenciado, José Maldonado

Administración de Justicia

Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 460 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina

Núm. 2.643

MENOR DOMINGUEZ, Félix, hijo de Francisco y de Paula, natural de Navaheemosa, provincia de Ciudad Real, de estado soltero, profesión jornalero, de veinte y tres años de edad, estatura un metro seiscientos ochenta y tres milímetros, color bueno, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Navahermosa, provincia de Ciudad Real, procesado por la falta grave de desertión; comparecerá en término de treinta días ante el señor Juez, Alférez del Regimiento Infantería Melilla número cincuenta y nueve, don Luis de León García Caballero, residente en el Cuartel de Santiago de esta Plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Melilla veinte y tres de Junio de mil novecientos veinte y tres.—El Alférez, Juez instructor, Luis de León.

GOBIERNO CIVIL DE CÓRDOBA

JEFATURA DE CÓRDOBA

ANUNCIO DE DEMARCAACION

RELACION de los registros que han de demarcarse en los días que se expresan en ella, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento Minera vigente, a cuyas operaciones prestarán los Alcaldes é individuos de la Guardia civil los auxilios reglamentarios.

Núm. 2.712

Córdoba 6 de Julio de 1923.—El Gobernador, P. D: Pablo de Castro.

Días en que tendran lugar las operaciones	Número del expediente	Nombre del registro minero	Paraje en que radica	Término municipal	Interesado	Representante	Minas Colindantes	Propietario
Del 16 al 24 de Julio	8 467	5.º Zújar	Quinto El Casar de Román	Belalcázar	C. Bética Manchega	D. Mariano Calvente	4.º Zújar n.º 8119	Sdad. Minas de Alcañacejos
idem	8 468	Rafael	Quinto del Hato del Hornillo	idem	D. Alonso Sánchez Aparicio	No tienen	No constan	
idem	8 469	Mirabuenos n.º 2	Barranco de Mirabuenos	Villaviciosa	Saedi. Minas de Alcañacejos	D. Rafael Aguirre	Mirabuenos n.º 1621 San Ciriaco n.º 6552	

Córdoba 6 de Julio de 1923.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capó.